

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN INFORMÁTICA LIDI (III-LIDI)

Capítulo I: De la creación

Art. 1

El Instituto de Investigación en Informática LIDI (**III-LIDI**) se ha creado como evolución del Laboratorio de Investigación y Desarrollo en Informática que fuera creado en 1984 por la Facultad de Ciencias Exactas de la UNLP. El trámite del III-LIDI fue aprobado por el HCA de la Facultad de Informática y por el HCS de la UNLP por Expte. 3379/000.-

Capítulo II: De la dependencia académica

Art. 2

El III-LIDI dependerá de la Facultad de Informática de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP).

Capítulo III: De los fines

Art. 3

Serán fines del III-LIDI:

- a- Realizar investigación básica y aplicada en Informática, poniendo énfasis en las áreas tecnológicas cuyo conocimiento y desarrollo tengan significación para la región, la Provincia de Buenos Aires y/o la Nación Argentina.
- b- Contribuir a la formación, actualización y especialización de recursos humanos altamente calificados en Informática (en grado y postgrado), así como a la formación de docentes e investigadores vinculados áreas de científicas y tecnológicas de la disciplina informática.
- c- Brindar asesoramiento sobre temas relativos a las especialidades de las áreas de conocimiento del Instituto, cada vez que instituciones públicas o privadas lo soliciten, así como atender a la problemática regional a través de tareas de extensión, desarrollo y transferencia de tecnología siempre que estos requerimientos sean compatibles con la política científica y tecnológica y con el plan anual de actividades en vigencia.
- d- Difundir los conocimientos que se generen en las distintas especialidades desarrolladas en el mismo Instituto. En tales circunstancias los miembros del III-LIDI generarán publicaciones, comunicaciones y/o presentaciones a congresos bajo la protección de derechos de copia (copyright) y/o patentes cuyos derechos intelectuales de explotación estarán establecidos por las leyes vigentes y enmarcados en la política que a tal efecto dicte la Facultad de Informática de la UNLP.

Reglamento Interno III-LIDI

- e- Participar, junto con otras dependencias de la UNLP, otras universidades e instituciones de carácter oficial y privado, nacionales y extranjeras, en el desarrollo de proyectos de investigación conjunta de acuerdo con las políticas de investigación y desarrollo del propio Instituto, en lo particular, y de la UNLP, en lo general. En particular contribuir desde el Instituto a las tareas de investigación coordinadas por los miembros de la Red de Universidades Nacionales con carreras en Informática (RedUNCI) de la que forma parte como Universidad fundadora la UNLP.
- f- Promover el intercambio de investigadores nacionales y extranjeros en los campos afines a las actividades de investigación y docentes del Instituto.
- g- Trabajar en interrelación con la docencia de grado y postgrado, además de colaborar en la capacitación de profesionales a través de cursos de extensión y postgrado.

Capítulo IV: De las funciones

Art. 4

Serán funciones del III-LIDI:

- a- Elaborar y ejecutar planes, programas y proyectos de investigación, extensión y transferencia en el marco de lo indicado en el Art. 3. de este Reglamento.
- b- Participar en la elaboración y ejecución de proyectos de investigación y/o desarrollo con otros organismos oficiales o privados u otras unidades de investigación de la UNLP.
- c- Establecer, en el marco de acuerdos y convenios, relaciones institucionales con organismos nacionales o extranjeros atinentes al cumplimiento de sus fines, de acuerdo a la normativa vigente en la Facultad de Informática y la Universidad Nacional de La Plata.
- d- Contribuir a la formación tanto de grado como de postgrado, a través del dictado de asignaturas de grado y postgrado, la dirección de becarios, tesistas de postgrado, auxiliares de investigación y alumnos de grado que se inician en la investigación o realizan sus trabajos finales (tesinas).
- e- Prestar colaboración y/o asesoramiento a las Instituciones o personas que lo requieran, interesadas en la investigación o en el conocimiento de los problemas relacionados con los fines específicos del Instituto.
- f- Difundir los temas de sus especialidades por los medios y procedimientos que estime convenientes, en el marco institucional de la Facultad de Informática y la UNLP.
- g- Desarrollar trabajos de transferencia tecnológica en el marco de las reglamentaciones para Trabajos a Terceros de la Facultad de Informática de la UNLP.
- h- Organizar, cooperar y participar en la realización de Congresos, Reuniones Científicas, Seminarios, Cursos y otros eventos.
- i- Proponer al Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Informática de la UNLP el establecimiento de acuerdos.

- j- Administrar los fondos que le correspondieran (presupuestarios y no presupuestarios) en el marco de normas que fije la Facultad de Informática y la UNLP.
- k- Elaborar el Informe Bienal conteniendo las actividades realizadas en el período junto con una síntesis económica-financiera.
- l- Toda otra función que contribuya al cumplimiento de sus fines.

Capítulo V: De la estructura y el gobierno

Art. 5

El gobierno del III-LIDI será ejercido por el Director, SubDirector, Consejo Directivo, Consejo Científico-Tecnológico y Asamblea del Instituto, con el alcance que se establece en los siguientes artículos.

Art. 6

Integrarán el III-LIDI:

El Director

El Sub-Director

El Consejo Directivo

El Consejo Científico-Tecnológico

El Personal Científico y Académico formado A (con categoría docente-investigador I, II o III)

El Personal Científico y Académico formado B (sin categoría I, II o III)

El Personal Científico y Académico en formación.

Los Ayudantes, Pasantes y Becarios Alumnos

El personal técnico y de apoyo

El personal administrativo

En todos los casos los integrantes del III-LIDI deben desarrollar una actividad directamente relacionada con los proyectos del III-LIDI, con lugar de trabajo asignado en el Instituto o en otras Instituciones científicas del país o del exterior que tengan convenios/acuerdos de cooperación científica con el III-LIDI. Deberán tener 1 año de antigüedad para votar en los casos que correspondiera.

Se considerará Personal Científico y Académico formado A:

- Los categorizados I, II o III en el Programa de Incentivos al Docente-Investigador.

Se considerará Personal Científico y Académico formado B:

- Los que acrediten pertenecer a las carreras de Investigador de CONICET, CIC o entidades similares sin tener categoría I, II o III en el programa de Incentivos al Docente-Investigador.
- Los profesores, según estatuto de la UNLP.
- Los que no estén comprendidos en los puntos anteriores y posean un Curriculum Vitae con antecedentes de investigación suficientes a juicio del Director y Consejo Directivo.

Se considerará Personal Científico y Académico en formación:

- Los categorizados IV o V en el Programa de Incentivos al Docente-Investigador.

Reglamento Interno III-LIDI

- Los que acrediten estar en ejercicio de becas de postgrado para investigación otorgadas por el CONICET, CIC, Universidades Nacionales u Organismos de Investigación reconocidos como tales a juicio del Consejo Directivo, con lugar de trabajo y dirección de miembros del III-LIDI.

Se considerarán Auxiliares, Pasantes y Becarios alumno del III-LIDI:

- Los Ayudantes Diplomados sin categorizar o Ayudantes Alumnos que acrediten antecedentes suficientes a juicio del Director y el Consejo Directivo y tengan lugar de trabajo en el III-LIDI, bajo dirección de miembros del III-LIDI.
- A los alumnos seleccionados por el Instituto para realizar Pasantías o Becas relacionados con los Proyectos de I/D del Instituto.
- Los que acrediten estar en ejercicio de Becas de Entrenamiento para la Investigación o para completar sus estudios de grado, en relación con los proyectos del III-LIDI y con lugar de trabajo asignado en el Instituto.

Se considerarán Técnicos, Personal de Apoyo y Administrativos del III-LIDI:

- A los no-docentes, contratados o miembros de las respectivas carreras del CONICET, CIC y entidades similares que cumplan tareas de apoyo a la investigación científica y tecnológica en los proyectos del Instituto.

Art. 7

El III-LIDI funcionará de acuerdo al Reglamento Interno. Toda modificación al mismo deberá ser aprobada en una Asamblea de los miembros del Instituto y ratificada por dos tercios del Consejo Directivo.

Capítulo VI: Del Director

Art. 8

El Director deberá ser Profesor Ordinario e investigador en actividad en alguna de las líneas de investigación que se desarrollan en el Instituto, con categoría I o II en el Programa del Docente-Investigador de la UNLP.

Art. 9

El Director debe poseer cargo docente con dedicación exclusiva en la Universidad, con categoría no inferior a Profesor Asociado, y con lugar de trabajo de investigación asignado en el III-LIDI.

Art. 10

El Director será designado por concurso, de acuerdo a la normativa vigente en la UNLP (actualmente, la Resolución Nro. 1098/85), y durará 4 (cuatro) años en sus funciones, pudiendo ser prorrogado por un período de 4 (cuatro) años por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Informática de la UNLP.

Art. 11

Una vez aprobado el Concurso de Director, en un lapso de 30 días el Director propondrá al Consejo Directivo el nombre del SubDirector que lo acompañará en su gestión y que deberá cumplir las condiciones indicadas en el Art. 16 de este Reglamento. En el mismo lapso el Director propondrá al Consejo Directivo los nombres de 4 miembros del Personal Científico y Académico formado para constituir el Consejo Científico-Tecnológico del Instituto (3 titulares y 1 suplente).

Art. 12

Una vez realizada la propuesta por el Director, con acuerdo de los Investigadores propuestos, se realizará una reunión especial del Consejo Directivo para tratar la aprobación del SubDirector y Consejo Científico-Tecnológico propuestos. En caso que resulten aprobados, la información se elevará al HCD de la Facultad.

Art. 13

En caso que el Consejo Directivo no aprobara la propuesta del SubDirector o de alguno de los miembros del Consejo Científico-Tecnológico, el Director podrá realizar una nueva propuesta o someter el tema a la Asamblea de los miembros del Instituto, la cual con el voto de la mayoría de sus miembros podrá ratificar o rechazar definitivamente la propuesta del Director.

Art. 14

Serán funciones del Director la conducción académica, científica y administrativa del Instituto, a saber:

- a- Asumir la representación del III-LIDI, o delegar la representación en un miembro de aquel en las instancias y a los fines que estime convenientes.
- b- Supervisar el funcionamiento general del Instituto y el desarrollo de las actividades realizadas
- c- Empezar y avalar gestiones destinadas a obtener apoyos de todo tipo, incluyendo la incorporación de personal, sin perjuicio de la intervención de las dependencias que correspondan según las reglamentaciones de la Universidad.
- d- Responsabilizarse de la custodia patrimonial del III-LIDI y decidir acerca de su utilización en función del cumplimiento del plan de actividades.
- e- Intervenir en las gestiones de licencias, permisos y cumplimiento de tareas de acuerdo a las pautas que a tal efecto establezca la Facultad de Informática de la UNLP
- f- Administrar dentro de las reglamentaciones vigentes los fondos disponibles para el III-LIDI.
- g- Presidir las reuniones del Consejo Directivo, con voto preferencial (sólo para desempatar)



Reglamento Interno III-LIDI

- h- Proponer al Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Informática para su posterior elevación a las autoridades de la UNLP la suscripción de acuerdos o convenios entre el Instituto y entes, instituciones y empresas públicas o privadas, con o sin fines de lucro, nacionales o extranjeras
- i- Establecer con el Consejo Directivo y el asesoramiento del Consejo Científico-Tecnológico el Plan de Actividades a cumplir por el III-LIDI durante cada año académico, antes del 28 de febrero de cada año.
- j- Preparar el proyecto de presupuesto anual para la consideración del Consejo Directivo. Dicho presupuesto deberá discriminarse en los mismos incisos que correspondan al presupuesto de la UNLP.
- k- Presentar anualmente al Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Informática de la UNLP, con el aval del Consejo Directivo, el Presupuesto y el Balance de ingresos y egresos.
- l- Presentar anualmente al Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Informática de la UNLP, con el aval del Consejo Directivo y el asesoramiento del Consejo Científico-Tecnológico la Memoria de la labor científica realizada en el año académico precedente y en general toda otra información que haga al mejor conocimiento de la labor desarrollada en el III-LIDI.
- m- Elevar a consideración de las partes institucionales que correspondan memorias y rendiciones de cuentas contractuales. En particular en caso de dependencia de proyectos con instituciones tales como CIC, CONICET, SECyT, etc.
- n- Proponer al Consejo Directivo los nombres del SubDirector y de los miembros del Consejo Científico-Tecnológico, en los términos del Art. 12 del presente.
- o- Proponer al Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Informática, con el aval del Consejo Directivo, la designación del personal científico y técnico del III-LIDI, o la asignación de lugar de trabajo en el III-LIDI a docentes-investigadores.
- p- Proponer al Decano de la Facultad de Informática, con el aval del Consejo Directivo, la designación y/o separación de personal técnico y administrativo del III-LIDI, y elevar las renunciaciones que se presentaren.
- q- Convocar las reuniones del Consejo Directivo por lo menos una vez cada sesenta (60) días. Establecer y difundir el temario de las reuniones, al menos con 48 hs. de antelación a la fecha de las mismas.
- r- Convocar las reuniones del Consejo Científico-Tecnológico por lo menos una vez cada ciento veinte (120) días. Establecer el temario de las reuniones e informarlo al Consejo Directivo al menos con 24 hs. de antelación a la fecha de las mismas.
- s- Reunir periódicamente a los investigadores del III-LIDI para que expongan y examinen los trabajos de investigación en marcha o cuya ejecución se propone.
- t- Convocar al menos a una Asamblea anual de todos los miembros del Instituto, luego de aprobado el Plan de Actividades anual por el Consejo Directivo y realizar un Informe a todos los miembros del

Instituto. Esta Asamblea debe ser notificada a los miembros del III-LIDI al menos con 7 días de anticipación a la fecha de la misma, con el temario a tratar.

Capítulo VII: Del Sub-Director

Art. 15

El SubDirector deberá ser Profesor Ordinario e investigador en actividad en alguna de las líneas de investigación que se desarrollan en el Instituto, con categoría I o II en el Programa del Docente-Investigador de la UNLP. El SubDirector debe poseer cargo docente con dedicación exclusiva en la Universidad, con categoría no inferior a Profesor Asociado, y con lugar de trabajo de investigación asignado en el III-LIDI.

Art. 16

Serán funciones del Sub-Director:

- a- Colaborar estrechamente con el Director en la gestión administrativa del Instituto.
- b- Coordinar las rendiciones anuales de fondos del Instituto para ser presentadas al Consejo Directivo y a los organismos que correspondiera.
- c- Coordinar la elaboración de las Memorias Científico-Tecnológicas del Instituto, con la participación del Consejo Científico-Tecnológico.
- d- Coordinar la información que haga a la imagen y difusión de las tareas del Instituto.
- e- Supervisar las tareas del personal administrativo del Instituto.
- f- Podrá participar (con voz y sin voto) de las reuniones del Consejo Directivo y del Consejo Científico-Tecnológico.
- g- Reemplazar al Director cuando éste no pudiere por cualquier causa ejercer sus funciones. Tal reemplazo puede extenderse hasta dos (2) meses sin requerir autorización del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Informática de la UNLP, y por períodos renovables de hasta seis (6) meses con autorización de este último.
- h- En caso de renuncia, remoción o muerte del Director, promover los mecanismos vigentes para el nombramiento de una nueva Dirección.

Capítulo VIII: Consejo Científico-Tecnológico

Art. 17

El Consejo Científico-Tecnológico estará constituido por cuatro (4) Investigadores del Personal Científico y Académico Formado del III-LIDI, con antecedentes en la dirección de proyectos de I/D y/o de

transferencia tecnológica desde el III-LIDI. Tres de ellos serán miembros titulares y el cuarto miembro suplente. Durarán 2 años en sus funciones y podrán ser renovados por el Consejo Directivo, a propuesta del Director del Instituto.

El Consejo Científico-Tecnológico será el órgano principal de asesoramiento al Director en lo referido a líneas de Investigación, Desarrollo y Transferencia del Instituto, así como en las gestiones de recursos. El Director podrá invitar a las reuniones del Consejo Científico-Tecnológico a Investigadores reconocidos del país y/o del exterior, para contribuir en el análisis de temas de política científica.

Art. 18

Serán funciones del Consejo Científico-Tecnológico:

- a- Colaborar estrechamente con el Director en la definición de proyectos de Investigación, Desarrollo y Transferencia desde el Instituto, así como en la gestión de financiamiento para los mismos.
- b- Asesorar al Director y al Consejo Directivo en la definición de Líneas de Investigación y Desarrollo, la política de Convenios y Acuerdos de transferencia de tecnología y la incorporación de nuevos miembros al Instituto.
- c- Asesorar en las estrategias de difusión de las tareas del Instituto.
- d- Sus miembros podrán participar de las reuniones del Consejo Directivo, con voz y sin voto.

Capítulo IX: Del Consejo Directivo

Art. 19

El Consejo Directivo estará constituido por un total de ocho (8) miembros titulares, a saber:

- Cinco (5) por el Personal Científico y Académico Formado A, según su descripción del Art. 6 de este Reglamento.
- Uno (1) por el Personal Científico y Académico Formado B, según su descripción del Art. 6 de este Reglamento.
- Uno (1) por el Personal Científico y Académico en Formación, según su descripción del Art. 6 de este Reglamento.
- Uno (1) por los Ayudantes, Pasantes y Becarios Alumnos, según el mismo artículo.

El Consejo Directivo es el cuerpo orgánico representativo de todos los estamentos del III-LIDI. Se encargará de todas las funciones legislativas atinentes al funcionamiento del Instituto, siendo su fin principal la fijación, conjuntamente con el Director y con el asesoramiento del Consejo Científico-Tecnológico, de las políticas del Instituto de acuerdo a los fines y objetivos generales del mismo. También colaborará estrechamente con el Director y SubDirector asesorando en la gestión de los asuntos académicos, científicos y administrativos del Instituto.

Art. 20

- a- El Consejo Directivo deberá reunirse en forma ordinaria al menos seis (6) veces al año, presidido por el Director. El Director es quien convoca las reuniones ordinarias. Las decisiones se tomarán por votación de sus miembros, votando el Director en caso de empate.
- b- Podrá reunirse en forma extraordinaria cuando lo solicitare el Director o al menos tres (3) de sus propios miembros, o el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Informática, para tratar cualquier asunto atinente a la marcha del III-LIDI.
- c- Coordinará con el Director las convocatorias a la Asamblea General de los miembros del Instituto, cuando los temas a tratar lo requieran (además de la convocatoria anual obligatoria).
- d- Sus reuniones serán públicas y podrán asistir a ellas todos los miembros del Instituto interesados en el temario, con voz y sin voto.

Art. 21

Serán funciones del Consejo Directivo:

- a- Colaborar estrechamente con el Director en la gestión del Instituto.
- b- Coordinar con el Director la propuesta de Reglamento Interno del Instituto y las modificaciones que podrían incluirse en el transcurso del tiempo.
- c- Avalar cuando y ante quien corresponda el Reglamento Interno del Instituto.
- d- Aprobar el presupuesto anual para su elevación a la Facultad de Informática de la UNLP.
- e- Dar la conformidad acerca de la incorporación de nuevos proyectos, grupos de trabajo y/o suscripción de acuerdos o convenios con otras entidades.
- f- Aprobar la designación del SubDirector del Instituto y elevarla al HCA de la Facultad de Informática.
- g- Aprobar la composición del Consejo Científico-Tecnológico.
- h- Proponer al Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Informática de la UNLP, para su aprobación, la incorporación de personal de investigación docente y no docente.
- i- Proponer al Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Informática de la UNLP acerca del envío del personal del Instituto en representación del III-LIDI o de la Facultad al exterior y/o interior para realizar trabajos de investigación, asistencia a Congresos, Cursos, etc.
- j- Proponer al Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Informática de la UNLP acerca de la redistribución de fondos y/o equipos correspondientes al presupuesto o provenientes de convenios, subsidios, donaciones, etc.
- k- Elaborar en conjunto con el Director y con el asesoramiento del Consejo Científico-Tecnológico el Plan Anual de Actividades y colaborar en su correcta ejecución.

Reglamento Interno III-LIDI

- l- Elegir a dos miembros del Personal Científico y Académico Formado del Instituto para reemplazar por un lapso de hasta 60 días al Director y Sub-Director en caso de ausencia, impedimento o renuncia de ambos. Si el impedimento fuera definitivo, iniciar las tramitaciones ante el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Informática de la UNLP para designar un Director transitorio hasta sustanciar el respectivo concurso (según indica el Art. 11 del presente Reglamento)
- m- Decidir acerca de medidas de tipo disciplinario, en el marco del Art. 34 de este Reglamento.
- n- Convocar a la renovación de sus miembros, según lo indica el Art. 23 de este Reglamento.
- o- Toda otra función que en el marco de sus atribuciones sea de utilidad o necesidad para el mejor cumplimiento de sus fines.

Art. 22

Los miembros del Consejo Directivo serán elegidos por voto directo, universal y secreto de sus pares del Instituto dentro de cada uno de los estamentos precitados y durarán 4 años en sus funciones, la mitad se renovará cada 2 años con el mismo mecanismo de elección definido. Director y Subdirector no son elegibles.

Art. 23

Las elecciones serán convocadas por el Consejo Directivo, con 30 días de anticipación y se constituirá una Junta Electoral presidida por el Director o quien él designe y compuesta por 1 representante de cada estamento elegible para el Consejo Directivo que no sea miembro del Consejo Directivo al momento de la elección. Esta Junta Electoral publicará el Padrón del Instituto, por estamento, al menos 15 días antes de la fecha fijada para la elección.

Art. 24

El Personal Científico y Académico Formado A votará por 5 miembros de su estamento para el Consejo Directivo.

El Personal Científico y Académico Formado B votará por 1 miembro de su estamento para el Consejo Directivo.

El Personal Científico y Académico en Formación votará por 1 miembro de su estamento para el Consejo Directivo.

Los Auxiliares, Pasantes y Becarios Alumnos votarán por 1 miembro de su estamento para el Consejo Directivo.

Art. 25

- a- Se elegirán como Consejeros Titulares los 5 miembros más votados del Personal Científico y Académico Formado A. El 6to. más votado será el suplente por dicho estamento.

Reglamento Interno III-LIDI

- b- Se elegirá como Consejero Titular el miembro más votado del Personal Científico y Académico Formado B. El 2do. más votado será el suplente por dicho estamento.
- c- Se elegirá como Consejero Titular el miembro más votado del Personal Científico y Académico en Formación. El 2do. más votado será el suplente por dicho estamento.
- d- Se elegirá como Consejero Titular el miembro más votado entre los Auxiliares, Pasantes y Becarios. El 2do. más votado será el suplente por dicho estamento.
- e- Los suplentes serán los reemplazantes naturales y automáticos de los titulares (dentro de cada estamento) en caso de vacancia por cualquier concepto y duración.
- f- La Junta Electoral establecerá el criterio a seguir para el caso de empates en la elección de representantes. Este criterio debe ser aprobado por el Consejo Directivo antes de la elección y notificado a todos los electores.

Art. 26

- a- Los miembros del Consejo Directivo durarán en sus funciones un período de cuatro años y podrán ser reelegidos. En caso de renuncia, indisponibilidad o remoción, serán reemplazados de inmediato mediante mecanismos análogos a los de la elección.
- b- Los miembros del Consejo Directivo podrán ser removidos y reemplazados en cualquier momento de su gestión por pedido escrito de los dos tercios del estamento correspondiente.

Art. 27

El mecanismo de funcionamiento del Consejo Directivo es el siguiente:

- a- Los consejeros serán citados con al menos dos (2) días de antelación a la reunión, con un temario especificado en la citación.
- b- Para sesionar será necesaria la presencia de más de la mitad de los miembros titulares (o sus respectivos suplentes) y el Director.
- c- Si después de dos (2) citaciones consecutivas no se logra el quórum antedicho, el Consejo Directivo sesionará con los miembros presentes más el Director.
- d- Todas las decisiones necesitan para su aprobación la mayoría de votos de los miembros presentes, a excepción de los puntos que explícitamente en este reglamento requieren mayoría especial (al menos dos tercios). Sólo en caso de empate votará el Director.

Capítulo X: Asamblea General de los miembros del Instituto

Art. 28

La Asamblea general de los miembros del Instituto constituye un órgano deliberativo orientado a tener la máxima participación de todos los miembros del Instituto, tanto para informarse y opinar sobre la política general del Instituto, sus Líneas de Investigación, Desarrollo y Transferencia, como para orientar la toma de decisiones en situaciones que así lo requieran a criterio del Director y el Consejo Directivo.

Art. 29

Podrán participar de la Asamblea general todos los miembros del Instituto, con voz y voto. Para votar deberán tener 6 meses de antigüedad como miembros del Instituto.

Capítulo XI: De los trabajos de Investigación y Desarrollo

Art. 30

Los proyectos de investigación y desarrollo que se encomienden al III-LIDI, o que se generen en su seno, así como los que se presenten a fin de obtener su auspicio, deberán ser aprobados por el Director y el Consejo Directivo, quienes determinarán las modalidades de ejecución y su ámbito de desarrollo.

Art. 31

El movimiento, la administración, disposición y cualquier otra gestión relativa al manejo de los fondos percibidos de la UNLP y/o la Facultad de Informática se realizará de acuerdo a las normativas vigentes (Ordenanza de trabajos a terceros y de Administración de Fondos presupuestarios y no presupuestarios). El Director y SubDirector serán los responsables directos de toda la administración de fondos del Instituto, según las pautas que elabore el Consejo Directivo.

Capítulo XII: De las responsabilidades

Art. 32

El Director del III-LIDI será responsable del cumplimiento de las normas administrativas establecidas en el presente Reglamento.

Art. 33

El Director del III-LIDI, con el aval del Consejo Directivo, podrá solicitar al Decano de la Facultad de Informática aplicar al personal a su cargo sanciones previstas en el Reglamento del Personal de la UNLP y en las normas vigentes al respecto en la Facultad de Informática frente a todo tipo de transgresiones a

Reglamento Interno III-LIDI

las normas de trabajo, negligencias en la ejecución o supervisión, imprudencia, o cualquier otra circunstancia que pudiera introducir errores o inexactitudes en los resultados de los trabajos.

Art. 34

El Consejo Directivo con el voto de 2/3 de sus miembros y el voto favorable (mayoría simple de todos los miembros) de una Asamblea general de miembros del Instituto convocada para tal fin, podrá solicitar al HCA de la Facultad de Informática la remoción del Director del III-LIDI, en los términos habituales para el caso de cargos obtenidos por concurso de antecedentes y oposición. Dicha petición se elevará con los antecedentes que la fundamenten.

Art. 35

El Consejo Directivo con el voto de 2/3 de sus miembros y el voto favorable (mayoría simple de todos los miembros) de una Asamblea general de miembros del Instituto convocada para tal fin, podrá solicitar al Director del Instituto el reemplazo del SubDirector oportunamente propuesto y aprobado. El Director podrá proponer otro SubDirector al Consejo Directivo o elevar el tema a consideración del HCA de la Facultad de Informática, con la documentación que correspondiera.

Art. 36

En caso de renuncia del SubDirector o de alguno de los miembros del Consejo Científico-Tecnológico, el Director propondrá al Consejo Directivo su reemplazo dentro de los 30 días de producida la vacancia.

Capítulo XIII: De los recursos

Art. 37

Los fondos con los cuales se financian las actividades desarrolladas por el III-LIDI, con acuerdo o aprobación del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Informática de la UNLP, provendrán:

- Del aporte de la Universidad Nacional de La Plata y/o de la Facultad de Informática de la UNLP.
- De subsidios, donaciones y/o legados que provengan tanto del ámbito oficial como privado, nacional o extranjero, los que deberán ser expresamente aceptados por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Informática de la UNLP a propuesta del Consejo Directivo.
- De los aportes de las tareas ejecutadas por el III-LIDI.
- De lo que se perciba en concepto de asesoramiento, prestaciones de servicios relacionados con las finalidades del Instituto, dictado de cursos o actividades similares, y cualquier otra prestación que a juicio del Consejo Directivo y del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Informática de la UNLP debiera ser retribuida.

Art. 38

Los bienes afectados al uso del Instituto serán todos aquellos que se contaren al momento de la promulgación del presente Reglamento, y los que se recibieren posteriormente por cualquier concepto durante su funcionamiento.

Art. 39

El III-LIDI funcionará en dependencias de la Facultad de Informática de la UNLP, en la calle 120 y 50 2do. piso de La Plata, o donde lo establezca el Honorable Consejo Directivo de aquella.

Capítulo XIV: Disposiciones transitorias

Art. 40

Dado que el Instituto está funcionando con Consejeros electos por el anterior Reglamento Interno, la renovación del Consejo Directivo de acuerdo a este Reglamento se realizará al cumplirse el mandato vigente (Noviembre 2017). Asimismo, el próximo concurso de Director se llamará con este nuevo Reglamento al cumplirse el período del actual Director.

Capítulo XV: Disposiciones complementarias

Art. 41

Toda situación no contemplada en el presente reglamento será atendida por el Director y el Consejo Directivo. De ser necesario se elevarán las actuaciones al Honorable Consejo Directivo de la Facultad.